CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 001 02 DE ENERO DE 2026	
INFORMACIÓN GENERAL	
CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. NIT. 800.105.605-1
CONTRATISTA	**CELSO ALFONSO AREVALO DEL REAL** Cedula de Ciudadanía No. 1.062.874.916 Dirección. Calle 7A No. 4B – 15 Barrio Araujo Gamarra cesar Correo. Celso.arevalo211@gmail.com Celular. 3123597143 Aguachica, Contratista
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO, PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORAMIENTO DEL DESPACHO DEL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUACHICA (ESPA), EN TODO LO CONCERNIENTE A TEMAS ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS, JUCIALES Y CONTRACTUALES.
VALOR	**OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($83.766.700,00)** incluido los impuestos nacionales, departamentales y municipales a que hubiera lugar con la celebración del contrato.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 001 del 02 de enero de 2026.**
PLAZO	ONCE (11) MESES Y VEINTINUEVE (29) DIAS
SUPERVISIÓN	GERENTE

Entre los suscritos a saber, por una parte, **WILMER ALEXANDER ORTIZ CAYCEDO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía número **13.544.107** expedida en Bucaramanga, Santander, en su calidad de **Gerente** de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P.,** nombrado mediante Decreto de 095 del 02 de mayo de 2024, y debidamente posesionado mediante el acta 031 del 02 de mayo de 2024, y quien para efectos del presente Contrato se denominará, **LA EMPRESA,** y por la otra, **CELSO ALFONSO AREVALO DEL REAL,** igualmente mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número **1.062.874.916** de Gamarra - cesar, Abogado con Tarjeta Profesional No. 227075 del C. S. de la J., quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar y llevar a cabo el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que **LA EMPRESA**, teniendo en cuenta la Ley 142 de 1.994 y su objeto comercial así como de conformidad con los principios que regulan la administración pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, prestación de servicios profesionales de un abogado, para el acompañamiento y asesoramiento del despacho del gerente de la empresa de servicios públicos de Aguachica (ESPA), en todo lo concerniente a temas contractuales, jurídico, judiciales y administrativo. **2)** Que en los estudios previos-concepto técnicos- términos de referencia, elaborados se determinó que es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso para contratar los servicios profesionales de una persona natural o jurídica de acuerdo con la necesidad planteada. **3)** El Gerente de la **EMPRESA**, autorizó la viabilidad de dicha contratación para suplir la necesidad anterior, según rúbrica y visto bueno plasmado en la propuesta escrita presentada a su consideración. **4)** Que el Analista de Presupuesto y Tesorería de la **EMPRESA,** expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal

No. 001 del 02 de enero de 2026. 5) Consecuente con lo anterior y de conformidad con la RESOLUCIÓN 092 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 "Por Medio Del Cual Se Adopta El Manual De Contratación Y Manual De Supervisión En Interventoría De La Empresa De Servicios Públicos De Aguachica E.S.P" de **LA EMPRESA**, se realizó proceso UNICA OFERTA con invitación directa con solicitud privada de oferta, por tratarse de un contrato de valor estimado inferior a 300 SMLMV. **6)** Como quiera que la hoja de vida y oferta presentada por el señor **CELSO ALFONSO AREVALO DEL REAL**, cumple con los requisitos mínimos y necesidades requeridas por **LA EMPRESA**, ajustándose al interés de la misma, se le comunicó la aceptación. **7)** Que, conforme a lo expuesto, el presente se suscribe con el ofertante y se regirá por las normas que regulan la materia, el Derecho Privado, la ley 142 de 1994, el Manual Interno de Contratación de **LA EMPRESA** y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. -** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO, PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORAMIENTO DEL DESPACHO DEL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUACHICA (ESPA), EN TODO LO CONCERNIENTE A TEMAS ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS Y CONTRACTUALES. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO. OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($83.766.700,00),** incluido los impuestos nacionales, departamentales y municipales a que hubiera lugar con la celebración del contrato. El valor del contrato que pagará la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUACHICA E.S.P.**, al CONTRATISTA se realizará así: **A)** un (01) pago contenido en un (01) acta parcial de actividades ejecutadas por valor de SEIS MILLONES SETESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETESCIENTOS PESOS M/CTE ($6.766.700,00) M/CTE. cada una, por concepto de honorarios, y **B)** Once (11) pagos contenidos en once (11) actas parciales equivalente a la suma de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000,00), valor que incluye impuestos, tributos, costos directos e indirectos por concepto de honorarios. Para el pago, se deberán allegar los siguientes documentos: factura o documento equivalente, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, acta de inicio, informe de cumplimiento, informe de supervisión, pago de pensión, salud, riesgos laborales y previo cumplimiento de las obligaciones administrativas requeridas por LA EMPRESA para el pago de un Contrato Estatal de Prestación de Servicios. Para el último pago se deberá adjuntar además la respectiva acta de liquidación. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos a los cuales se obliga LA EMPRESA estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA. -** El plazo para la ejecución del objeto del presente Contrato es de **ONCE (11) MESES Y VEINTINUEVE (29),** que se empezarán a contar desde la firma del acta de inicio del contrato previo perfeccionamiento y legalización del mismo. **CLAUSULA CUARTA. GARANTÍAS. -**

RIESGO	PÓLIZA	CUANTÍA	VIGENCIA
1. Cumplimiento: Por medio de este amparo, la entidad se protege contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado.	Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato.	Por el plazo total del contrato y 90 días más.
2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Este amparo debe cubrir a la Empresa de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato.	Por el plazo total del contrato y tres año más.

CLÁUSULA QUINTA: SUJECIÓN PRESUPUESTAL. - Los pagos a que en virtud de las vigencias 2026. **CLÁUSULA SEXTA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. - EL CONTRATISTA** declara bajo gravedad de

juramento que, no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. **CLÁUSULA SEPTIMA: DOMICILIO. -** Las partes declaran como domicilio para la ejecución de este Contrato la ciudad de Aguachica, Cesar; y para efectos de notificaciones en las siguientes direcciones: LA EMPRESA en la Calle 5 No. 34 - 69 de Aguachica - Cesar, **EL CONTRATISTA** en la dirección Calle 7A No. 4B – 15 Barrio Araujo Gamarra cesar. **CLÁUSULA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL. -** El presente Contrato se rige por el Derecho Privado y demás disposiciones concordantes y lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO. -** El contratista no podrá ceder este Contrato a persona Natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo, expreso y por escrito por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. **CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN VIO COORDINACION**. La supervisión y/o coordinación del presente contrato estará a cargo del **GERENTE,** de La Empresa De Servicios Públicos De Aguachica E.S.P., quien ejercerá sus funciones y en especial con las siguientes: 1) efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. 2) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes. 3) hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del contrato. 4) expedir certificación que dé cuenta sobre el recibo a satisfacción de los servicios prestados. 5) velar por la liquidación del contrato dentro del término legal y en todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los servicios y elementos objeto del presente contrato y no podrá exonerar al contratista de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. 6) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte de la **CONTRATISTA** según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato. 7) Solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad. 8) velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las pólizas que amparan el cumplimiento del mismo, exigiendo su extensión o ampliación cuando a ello hubiere lugar. 9) Velar por el estricto cumplimiento de los informes de actividades, cuentas de cobro y los soportes necesarios que presente el contratista y expedir informe de supervisión para la aprobación del pago correspondiente. 10) las demás que se encuentren en el Manual de contratación de la empresa y que sean necesarias para la cabal ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **Generales A.** Cumplir con el objeto del contrato. **B.** Presentar en el plazo establecido en los estudios, los documentos y requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. **C.** Programar las actividades que deban desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **D.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **E.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA ESPA E.S.P. **F.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **G.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **H.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **I**. Radicar las facturas de cobro o informes de actividades con los respectivos soportes por los servicios prestados. **J**. Cumplir con los aportes al sistema general de seguridad social integral, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. Realizar las cotizaciones por los montos correspondientes en caso de ser persona natural. **K.** Asumir por su cuenta y riesgos todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato. **L.** Las demás que por ley el contrato, los términos de la Invitación y su propuesta le correspondan. **M.** El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros. **N.** Cumplir con cada una de las obligaciones de carácter legal previstas en el manual interno de contratación de la entidad, la Ley 142 de 1994, en las normas que complementan o adicionan y aquellas que se deriven específicamente de la oferta presentada y de las estipulaciones del presente contrato. **Específicas: A** Asesoramiento a la entidad en temas administrativos, jurídicos y contractuales. **B.** Asesoramiento, acompañamiento y revisión de los procesos de contratación, atendiendo la Ley y el Manual de contratación vigente en la entidad. **C.**

Asesoramiento y coordinación de las actividades a realizar por los profesionales y auxiliares que se contraten para los temas de contratación de la entidad. **D.** Asesoramiento y acompañamiento en la estructuración y elaboración de los informes a los entes de control respecto a la contratación que adelante la empresa. **E.** Entregar al abogado que se contrate para la coordinación de la oficina jurídica, la información contractual necesaria para que sea trasladada al área de sistemas para las publicaciones en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP. **F.** Proyectar y/o revisar los actos administrativos que deba expedir el despacho en virtud de las funciones propias del Gerente. **G.** Emitir conceptos y resolver consultas de tipo jurídico que se presenten en la empresa. **H.** Prestar asesoría en la defensa judicial de los procesos que se curse contra la empresa de servicios públicos de Aguachica Cesar ESPA E.S.P **I.** Realizar seguimiento al correo institucional asignado a la oficina jurídica para atender de manera oportuna todas las peticiones, quejas y demás que se asignen por ventanilla única en esta dirección. **J.** Cuando el Gerente así lo disponga, realizar acompañamiento a la gerencia y demás directivos de la empresa a las visitas y gestiones que se realicen dentro y fuera del lugar de ejecución del contrato ante autoridades del orden territorial y nacional, cuando el Gerente así lo disponga. Para tal efecto, se hará el reconocimiento de gastos de transporte y estadía del contratista de acuerdo a las tablas establecidas para tal fin, cuando este se deba trasladar a un lugar distinto a la jurisdicción del lugar de ejecución del contrato y de su domicilio, sin que esto genere vínculo laboral alguno. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS O SANCIONES**. En caso de incumplimiento parcial de una o varias de las obligaciones contenidas en el presente contrato por parte del **CONTRATISTA, LA EMPRESA** queda facultada para imponer las sanciones por concepto de multa equivalente hasta del cinco por ciento (5%) del valor total de contrato, las cuales serán retenidas de las sumas pendientes por pagar a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva**. CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA**. - En caso de incumplimiento total culpable y definitivo por parte del **CONTRATISTA**, del objeto contractual o de las obligaciones contenidas en este contrato, deberá pagar a LA EMPRESA a título de pena pecuniaria la suma equivalente al 10% valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba LA EMPRESA por el incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CONTROVERSIA CONTRACTUALES.** - Si durante la ejecución del contrato se llegaré a presentar controversias qué impida u obstaculicen la normal ejecución del contrato, las partes contratantes buscaran los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto al surgir la diferencia las partes acudirán en primera medida al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, ante un juez natural. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DE LA MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**. LA EMPRESA podrá interpretar, modificar, reducir y terminar unilateralmente el presente contrato mediante resolución motivada en caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que le impone el presente contrato, **EL CONTRATISTA** renuncia a perjuicios por indemnización por tal medida y solo tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuánto se haya alcanzado a realizar según el objeto del contrato y los gastos correspondientes hasta la fecha que se tome tal determinación. el presente contrato se dará por terminado y los siguientes eventos:1) Por cumplimiento de los objetivos generales y específicos del contrato o por extinción del plazo pactado para la ejecución.2) Por ejercicio de la facultades exorbitantes de LA EMPRESA consagradas en la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes.3) Por acuerdo bilateral.4) Por caso Fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.5) por incumplimiento parcial y/o total de las obligaciones derivadas de las actividades y productos inherentes al objeto contractual, que genere detrimentos a LA EMPRESA en los eventos numerados con 2, 3 y 4 se deberá suscribir acta donde coste tal hecho. Parágrafo: liquidación. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes de conformidad con lo establecido en el manual interno de contratación de LA EMPRESA y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: EXCLUSIÓN LABORAL**. El desarrollo del presente contrato No se genera vínculo laboral alguno entre **LA EMPRESA Y EL CONTRATISTA** en virtud de la ejecución el objeto contractual. Será responsabilidad única y exclusiva del **CONTRATISTA**, el pago de sus prestaciones sociales y demás emolumentos a que en cumplimiento de la ley este obligado para efectos de pagos de los honorarios. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** - Dada la naturaleza de las actividades a realizaren desarrollo del

objeto contractual, el CONTRATISTA deberá garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de tercero; en tal virtud, adoptará todas las medidas necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. -** El Contratista mantendrá INDEMNE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que pueda causarse o seguir por daños y lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por este, sus contratistas o sus proveedores, durante la ejecución del contrato y terminado este hasta la liquidación definitiva. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones de su personal, de sus proveedores o del personal a su servicio; los errores y defectos de su trabajo y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra él por asuntos que, según el contrato, sean responsabilidad del Contratista, este será notificado lo más pronto posible, para que, por su cuenta, adopte las medidas necesarias que por Ley mantengan indemne a la empresa. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: ACTA DE INICIO. -** El acta de inicio del contrato será suscrita una vez se haya presentado la garantía o la póliza haya sido presentada y aprobada si fuere el caso. **CLAUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes con todos sus soportes, certificado de medidas correctivas, afiliación al sistema de seguridad social integral o Constancia del último pago, RUT, Fotocopia de la cedula de ciudadanía, certificado de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, expedición de la reserva presupuestal y suscripción del acta de inicio.

Dado en Aguachica, el día dos (02) del mes de enero de dos mil veintiséis (2026)

Por la Empresa de Servicios Públicos de Aguachica,

Original Firmado

_____

WILMER ALEXANDER ORTIZ CAYCEDO
Gerente.

Por el contratista quien acepta plenamente las condiciones pactadas

Original Firmado

_____

CELSO ALFONSO AREVALO DEL REAL
Contratista

ELABORO	HANY ALEJANDRA ARDILA DURAN	
REVISO	CELSO ALFONSO AREVALO DEL REAL	